



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 007-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de concejo Nº 02-2025-MDBSH, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo, los señores Regidores, con la finalidad de tratar la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Banda de Shilcayo.

VISTO:

Informe Nº 047-2025-MDBSH/GM, del 24 de enero de 2025, del Gerente Municipal al Alcalde, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil.

Informe Legal Nº 022-2025-OAJ/JCWO, del 24 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con opinión favorable sobre el Proyecto de Ordenanza.

Informe Nº 117-2025-MDBSH/OPPYR, del 23 de enero de 2025, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remitiendo el Proyecto de Ordenanza.

La necesidad de contar con un reglamento actualizado para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, considerando la conclusión del periodo anterior y la inexistencia de la Ordenanza que reguló el proceso anterior (2022-2024).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 197º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local.





Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define y regula la composición y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, es necesario garantizar la participación democrática y transparente de las organizaciones de la sociedad civil en la elección de sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, se cuenta con los informes favorables de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, en uso de atribuciones del concejo municipal establecidas en la ley orgánica de municipalidades,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por unanimidad el Proyecto de Ordenanza que aprueba el "**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**", cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en coordinación con las demás áreas competentes, implementen las acciones necesarias para la efectiva aplicación del Reglamento aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo y de la Ordenanza aprobada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y en los medios que considere pertinentes.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

